

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.567 · 1937

LEY 4567

Boletín Oficial, 4 de junio de 1937 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4567

LEY 4567

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébese el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 1937 que autoriza una condonación parcial de multas para los deudores de impuestos y contribuciones fiscales atrasadas.

ARTÍCULO 2°. Facúltese al Poder Ejecutivo para prorrogar los efectos de dicho Decreto en el corriente año si lo estima conveniente para la mejor recaudación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4567. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).